

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420210008900

De cara a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante¹, se encuentra que los intereses de mora no fueron calculados en estricto sentido de acuerdo a la tasa fijada en el mandamiento de pago, y el abono reportado no se aplicó en debida forma, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G. del P., habrá de modificarse la liquidación del crédito, y en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante conforme a liquidación que se anexa al presente proveído y se sintetiza de la siguiente manera:

Asunto	Valor
Total Capital	\$ 1.157.278.057,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 289.884.484,66
Total a Pagar	\$ 1.447.162.541,66
- Abonos	\$ 353.658.480,00
Neto a Pagar	\$ 1.093.504.061,66

Saldos luego de aplicar abono	
Saldo de capital	\$ 1.026.738.167,46
Saldo Intereses Mora	\$ 66.765.894,20
Total	1.093.504.061,66

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito por la suma de **\$1.093.504.061,66** con fecha de corte al 29 de marzo de 2022.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia y surtido lo anterior, remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución –Reparto- para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

(2)

C.C.R.

¹ Doc. "045LiquidaciónCrédito.06.29.03.pdf."